



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 024-2023-UNACH

Chota, 13 de enero de 2023

VISTO:

Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 13 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 74° del Estatuto de la UNACH, establece que: Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (...).





Que, el Vicepresidente de Investigación, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2023, pide que el Departamento de Estudios Generales quede sin efecto y los docentes se puedan readscribir a otros departamentos académicos de otras facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad que los docentes puedan tener asesoría de tesis a los alumnos de pregrado de nuestra Casa Superior de Estudios y logren acceder a ser docentes investigadores del Renacyt.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 13 de enero de 2023, aprueba conformar la Comisión Ad Hoc para realizar la propuesta de readscripción administrativa académica de los docentes del Departamento Académico de Estudios Generales a otros departamentos académicos de las cuatro Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Ad Hoc para realizar la propuesta de readscripción administrativa académica de los docentes del Departamento Académico de Estudios Generales a otros departamentos académicos de las cuatro Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes profesionales:

- ✓ Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra : Presidente.
- ✓ Dr. Dulio Oseda Gago : Integrante.
- ✓ Mg. Ingrid Milagros Albán Meléndez : Integrante.
- ✓ Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo: Integrante.
- ✓ Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Coordinadores de las Facultad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, brinden información y facilidades correspondientes a la comisión conformada en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Interesados
Archivo